MUNICIPIO DE MANTA

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTÁN BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

#0773 17 x 15

consulplan
CONSULTORES DE PLANIFICACIÓN C. LTDA.

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

ESTÁ BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: NO / SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRÁFICO

CLAVE CATASTRAL: 1 0 9 2 1 1 7

HOJA Nº

DATOS GENERALES:
- 7 ZONA SEGÚN CALIDAD DEL SUELO
- 8 ZONA HOMOGÉNEA
- 9 ZONA SEGÚN VALOR

DIRECCIÓN: barrio LUIS ARBOLADA M-
calle 16
Nº

10 CODIFICAR LA DIRECCIÓN (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NÚMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES: 11 1 NÚMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

9 ACCESO AL LOTE:
- 1 LOTE INTERIOR
- 2 POR PASAJE PEATONAL
- 3 POR PASAJE VEHICULAR
- X [illegible]
- 6 [illegible]
- 7 [illegible]

MATRIZ SOLO EL DE MAYOR JERARQUÍA

DESNIVEL CON RELACIÓN A LA RASANTE DE LA VÍA:
- SOBRE LA RASANTE X + 0 0 METROS
- BAJO LA RASANTE

CARACTERÍSTICAS DEL LOTE

13 MATERIAL DE LA CALZADA:
- 1 TIERRA
- 2 LASTRE
- 3 PIEDRA DE RÍO
- 4 ADOQUÍN
- 5 X ASFALTO O CEMENTO

14 ACERA:
- 1 X NO TIENE
- 2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RÍO
- 3 DE ADOQUÍN O BALDOSA

REDES PÚBLICAS EN LA VÍA

15 AGUA POTABLE: 1 X NO EXISTE / 2 SI EXISTE

16 ALCANTARILLADO: 1 X NO EXISTE / 2 SI EXISTE

17 ENERGÍA ELÉCTRICA:
- 1 NO EXISTE
- 2 X SI EXISTE RED AÉREA
- 3 SI EXISTE RED SUBTERRÁNEA

18 ALUMBRADO:
- 1 NO EXISTE
- 2 INCANDECENTE
- 3 X DE SODIO O MERCURIO

20 AGUA POTABLE: 1 X NO EXISTE / 2 SI EXISTE

21 DESAGÜES: 1 X NO EXISTE / 2 SI EXISTE

22 ELECTRICIDAD: 1 X NO EXISTE / 2 SI EXISTE

CARACTERÍSTICAS FORMALES DEL LOTE

		SIN DECIMALES
23	ÁREA	255
24	PERÍMETRO	64
25	LONGITUD DEL FRENTE	17
26	NÚMERO DE ESQUINAS	

AVALÚO DEL LOTE

CROQUIS

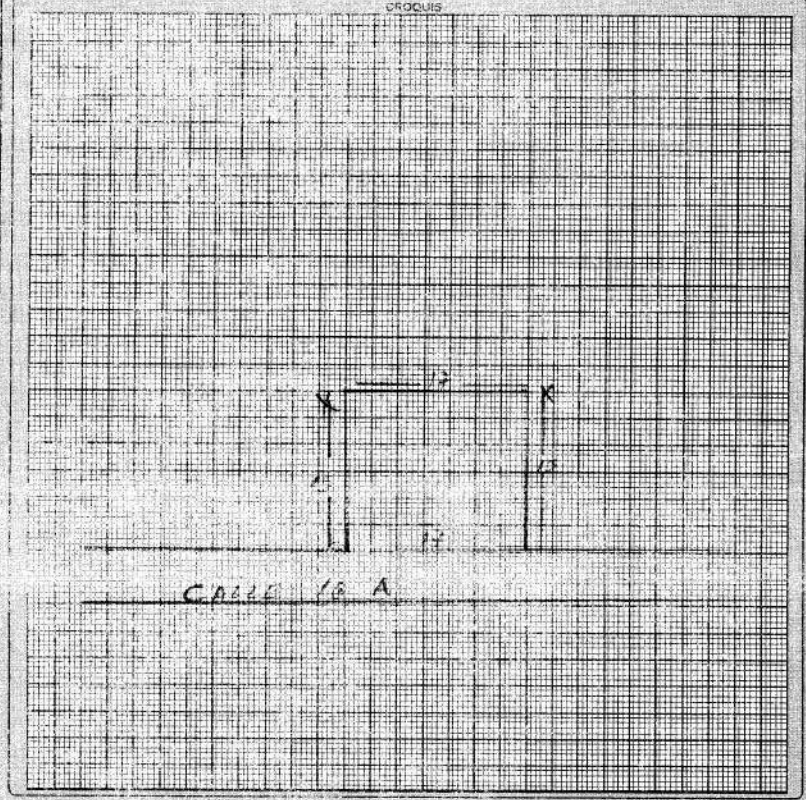

FORMA DE OCUPACIÓN DEL LOTE

27 sin edificación: 1 X / con edificación: 2

USO DEL ÁREA SIN EDIFICACIÓN

28 sin uso: 1 X / el mismo que en la construcción: 2 / otro uso: 3

29 otro uso: nombre / código

30 NÚMERO DE BLOQUES: 0 0

31 NÚMERO DE BLOQUES:

32 TOTAL DE BLOQUES: 0 0

observaciones: sello fujia 26 ABR/2000

VIENE DE OTRA FICHA ○ NO ○ SI

MODO DE PROPIEDAD	
1	UN SOLO PROPIETARIO
2	HERENCIA INDIVISA
3	VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD	
1	[illegible]
2	[illegible]
3	EN ARRIENDO TOTAL
4	OTRO (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

[illegible]	NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	materia — TÍTULO DE PROPIEDAD	fecha
Ant.	JORGE RIBILSON ZAMBRANO CAVALOS		CUARTA	26-IL-99
	ZAMBRANO CARRANZA ARACELI			
Act.	ZAMBRANO CARRANZA LIBRADA Y		TERCERA	20 ABR/2000
CÓDIGO	CASTRO CORONEL TERESA			

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRA) — INDICADORES GENERALES

ESTRUCTURA: 1 caña, 2 madera, 3 ladrillo o piedra, 4 hormigón metal
PAREDES: 1 no tiene, 2 caña, 3 madera o lata, 4 enquinchado (bahareque), 5 ladrillo común, 6 ladrillo industrial (bahareque), 7 tabique modular (vidrio, madera)
ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: 1 tierra, 2 madera, 3 ladrillo, 4 piedra, 5 hormigón
PISO: 1 tierra, 2 madera o empenmantado, 3 vinyl o granito fundido, 4 baldosa, 5 parquet o mayolica, 6 alfombra, 7 mármol marmetone
ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: 1 caña, 2 cade(paja), 3 madera, 4 zinc, 5 ruberoid, 6 asbesto cemento, 7 hormigón, 8 teja
TUMBADOS: 1 si tiene, 2 no tiene
VENTANAS: 1 no tiene, 2 caña, 3 tablero o lata, 4 madera y vidrio, 5 bloque ornamental, 6 madera tipo chazas o hierro, 7 aluminio, 8 madera fina, 9 aluminio color
AGUA: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 emprotadas
ELECTRICIDAD: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 emprotadas
EQUIPO ESPECIAL: 1 no tiene, 2 tiene de 2° orden, 3 tiene de 1° orden
ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL: 1 bueno, 2 regular, 3 mala, 4 ruina

N° DEL BLOQUE	N° DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA	PAREDES	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO	PISO	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA	TUMBADOS	VENTANAS	AGUA	ELECTRICIDAD	EQUIPO ESPECIAL	ESTADO DE CONSERVACIÓN GENERAL	AÑO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN
39	40	41	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	53 I.
54	55	56	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	68 I.
69	70	71	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	83 I.
84	85	86	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	98 I.
99	100	101	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	113 I.
114	115	116	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	128 I.
129	130	131	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	143 I.
144	145	146	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	158 I.
159	160	161	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	173 I.
174	175	176	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	188 I.
189	190	191	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	203 I.
204	205	206	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	218 I.
219	220	221	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	233 I.
234	235	236	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	248 I.
249	250	251	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	263 I.
264	265	266	1 2 3 4	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4 5 6 7 8	1 2	1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3	1 2 3	1 2 3	1 2 3 4	278 I.

AVALUO TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN (SIN CENTAVOS)	
AVALUO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN	

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
99-7-26	Juan Urina V.	[signature]			
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

observaciones

GRAFICAS "OLIVARIA" [illegible]

39904

NOTARIA TERCERA

DEL CANTON MANTA

PROVINCIA DE MANABI

1092117

Nº 700 . -

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA ABIERTA . -

OTORGANTES: ENTRE LA ASOCIACION DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MUTUALISTA PICHINCHA Y LOS CONYUGES SRS. LIBRADA ZAMBRANO CARRANZA Y ROGER CASTRO CORONEL . -

CUANTIA: INDETERMINADA.- MANTA, Abril 20 del 2000.-

NOTARIO:

Raúl Eduardo González Melgar
Abogado

COPIA

NUMERO : (700) . -

HIPOTECA ABIERTA: OTORGADO ENTRE LA ASOCIACION DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MUTUALISTA PICHINCHA. Y LOS CONYUGES SEÑORES: IBRAIDA ARACELY ZAMBRANO CARRANZA Y ROGER HAROLD CASTRO CORONEL.-

CUANTIA : INDETERMINADA .-

En la ciudad de Manta. Cabecera del Cantón del mismo nombre. Provincia de Manabi. República del Ecuador. hoy día **Jueves veinte de Abril del año D o s Mil,** - ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR.** Notario Público Tercero del Cantón. Comparecen. por una parte la señora Econ. **JEANNETTE FASCE DE CHANGKUON.** en su calidad de Gerente de **LA ASOCIACION DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MUTUALISTA PICHINCHA:** Agencia en Manta. según Poder que la acredita como tal y a quien se le denominará como "LA MUTUALISTA": por otra parte la señora IBRAIDA ARACELY ZAMBRANO CARRANZA. casada: acompañada de su esposo señor ROGER HAROLD CASTRO CORONEL, casados entre si. por sus propios derechos y en calidad de "DEUDORES HIPOTECARIOS". Los comparecientes son mayores de edad. ecuatorianos. domiciliados en esta ciudad. hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente. Doy fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de HIPOTECA ABIERTA. la cual proceden a celebrarla. me entregan una minuta. cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo. sírvase extender una de la cual conste el Contrato de Hipoteca Abierta. al tenor de las cláusulas que constan a continuación: PRIMERA: INTERVINIENTES.-

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

Comparecen al otorgamiento de esta Escritura Pública LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, legalmente representada por la Sra. Econ. JEANNETTE FASCE DE CHANGKUON, en calidad de Gerente de MUTUALISTA PICHINCHA, Agencia Manta, de conformidad con el Poder y Nombramiento conferido por el Doctor Hernán Cobo Salinas, en su calidad de Gerente General, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante. Institución a la que en adelante se la podrá designar como "LA ASOCIACION", LA MUTUALISTA, o LA ACREEDORA; y, por otra parte los cónyuges señores: IBRAIDA ARACELY ZAMBRANO CARRANZA Y ROGER HAROLD CASTRO CORONEL, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada a quienes en adelante se les denominará "LOS DEUDORES HIPOTECARIOS". SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.- Los cónyuges IBRAIDA ARACELY ZAMBRANO CARRANZA Y ROGER HAROLD CASTRO CORONEL, son propietarios únicos y absolutos de un bien inmueble de las siguientes características: 1) Un lote de terreno ubicado en la Lotización Ex-Gilberto Arboleda actualmente Barrio Las Acacias de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, con diecisiete metros y lindera con Calle Pública; por Atrás, con diecisiete metros y lindera con propiedad del vendedor; por el Costado Derecho, con quince metros y lindera con la señora Katty de Azúa y Aquilino Intriago; y, por el Costado Izquierdo, con quince metros y lindera con la Sra. Magdalena Navarrete, con una superficie total de Doscientos cincuenta y cinco metros

cuadrados. Bién inmueble adquirido mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, el veintiseis de Julio de mil novecientos noventa y nueve é inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. 2) Los anteriores antecedentes del dominio de la propiedad constan en el certificado de gravámenes conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. Tres.- Los Prestatarios son socios de la Mutualista y tienen la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias, que se la conceda de acuerdo a las disposiciones contenida en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General de Insrtituciones del Sistema Financiero y su Reglamento General de aplicación. Reglamento General del Sistema Mutualista, dictado por el ejecutivo y más normas generales aplicables.- A este efecto se hallan dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada de este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar con los deudores tales operaciones o de concederles créditos. La parte deudora, va a contraer obligaciones a favor de la Asociación de Ahorro y Crédito para la Vivienda Mutualista Pichincha, solicitando créditos directos o indirectos, fianzas, avales, aceptaciones, garantías, cartas de crédito, contratos futuros; y, en general cualquier otro tipo de operaciones en moneda nacional o extranjera o en unidades de cuenta establecida en la Ley. La parte deudora está

3

ABOGADO
Raúl C[illegible] Molgar
NOTARIO TERCERO
MANTA - ECUADOR

dispuesta a caucionar las obligaciones antes señaladas mediante la garantía hipotecaria que es materia del presente contrato, todo de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento General de Aplicación, Reglamento Especial Mutualista y más normas generales aplicable. TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.- En garantía y seguridad real de todas las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, y de las que la parte deudora los cónyuges IBRAIDA ARACELY ZAMBRANO CARRANZA Y ROGER HAROLD CASTRO CORONEL, hayan contraido o contraigan en el futuro a favor de la Mutualista, sin perjuicio de su responsabilidad personal y solidaria y sin restricciones de ninguna clase, bien sean estas obligaciones vencidas o por vencerse, presentes o futuras, novaciones, por negociaciones directas o indirectas, ya sea la Mutualista, acreedora original o resulte acreedora por subrogación incluyendose gastos judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, la parte deudora constituye a favor de la Mutualista Pichincha, primera y señalada hipoteca con el carácter de abierta sobre un BIEN INMUEBLE de su propiedad que es motivo del contrato de esta escritura pública y que se encuentra descrito en la cláusula Segunda de este Contr- de Hipoteca. CUARTA: LINEA DE CREDITO.- Se deja establecid- que en el terreno que se hipoteca se va a construir una vivienda que también quedará hipotecada para respaldar las obligaciones contraidas con Mutualista Pichincha; vivi- la cuyo costo en su totalidad es de: DOS MIL NOVECIENTOS TR- TA

Y CINCO 00/100 DOLARES. y se paga por medio de una línea de Crédito que la Mutualista Pichincha ha concedido en favor de los deudores: así como con dinero proveniente de su ahorro depositado en su libreta No. 25005992-8, en la propia Mutualista y con dinero proveniente del Incentivo para la Vivienda que el Estado ecuatoriano otorga por intermedio del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda MIDUVI, distribuido de la siguiente manera: Ahorro, Doscientos sesenta dolares: Bono, Mil ciento setenta y cinco dolares: y, el valor del Crédito, mil quinientos dolares: y quedando expresamente aclarado que el inmueble no puede ser enajenado sino después de tres años, cuyo plazo correrá a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad, caso contrario la parte deudora requerirá obligatoriamente del MIDUVI la autorización certificada para la venta previo la total devolución del incentivo asignado al valor que tenga la UVC al momento del pago. QUINTA: VIGENCIA DE LA HIPOTECA.- a) El gravamen hipotecario constituido según la cláusula anterior estará en plena vigencia hasta la total cancelación de todas y cada una de las obligaciones que respalda y la parte deudora renuncia a solicitar que se declare extinguido tal grávamen, por otro medio que no sea el otorgamiento de la Escritura Pública, igualmente a toda disposición legal en contrario: b) La hipoteca comprenderá no solo el inmueble descrito sino también todos los aumentos, construcciones, instalaciones y mejoras que se hagan sobre el mismo. SEXTA: PROCEDIMIENTO Y CAUSAS PARA EJECUTAR LA HIPOTECA.- Las partes contratantes señalan como domicilio la

ABOGADO
Raúl Gonzáez Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

ciudad de Manta y se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Jueces y Tribunales de este cantón, en la vía ejecutiva, verbal sumaria a elección de la Mutualista. La Mutualista Pichincha, podrá exigir el pago total del crédito y declararlo de plazo vencido en los siguientes casos: Uno) Al encontrarse la parte deudora en mora total o parcial de la obligación u obligaciones que puedan acceder a este procedimiento: Dos) Si se efectuase la enajenación o estableciese nuevo gravamen del inmueble hipotecado, sin autorización escrita de la Mutualista aun cuando no estuviese vencido el plazo de las respectivas operaciones crediticias: Tres) Si la parte deudora dejare de mantener el bien que se hipoteca por este contrato en buenas condiciones: Cuatro) En el evento de que el inmueble hipotecado, por causas anteriores o posteriores a este contrato, sufriere deterioro o se depreciare en su valor por cualquier motivo de manera que no ofrezca seguridad suficiente a juicio del representante de la Mutualista Pichincha: Cinco) Si terceras personas acreedoras obtuvieren prohibición de enajenar o embargo sobre el todo o parte del bien hipotecado o si este fuere objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio: Seis) Si se produjere la situación de quiebra, insolvencia o concurso de acreedores de la parte deudora: Siete) Si se promoviere contra la parte deudora acción resolutoria, rescisoria, de petición de herencia o de dominio con relación al bien hipotecado: Ocho) Si la parte deudora dejare de cumplir con un Auto de pago en ejecución promovida por terceros: Nueve)

Si la Mutualista fuere requerido a pagar suma alguna por cualquier persona natural o jurídica, por concepto de garantías extendidas por el primero a solicitud de la parte deudora: Diez) Si se dejare de pagar por la parte deudora los impuestos Municipales, fiscales o provinciales que gravan el inmueble: Once) Si la parte deudora se constituyere deudora o garante de entidades que tengan jurisdicción coactiva: Doce) Si la parte deudora suspendiere el trabajo a que se dedica actualmente y que constituye el giro de sus negocios y dicha suspensión demorase treinta días, salvo casos de fuerza mayor o fortuito debidamente comprobados a satisfacción de la Mutualista: Trece) Si entre la parte deudora y sus trabajadores se produjere un conflicto laboral que pueda poner en riesgo la normal actividad de la misma: Catorce) Si la parte deudora dejare de cumplir cualquier obligación patronal para con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: Quince) En el evento de que la parte deudora infringiere una cualesquiera de las estipulaciones de este contrato o de Leyes y reglamentos que fueren pertinentes: Dieciseis) Si requerida la parte deudora se negare a presentar a la Mutualista los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los numerales que anteceden: Diecisiete) Por cualquier otra cosa que las partes hubiesen convenido. En cualesquiera de los casos mencionados bastará la aseveración de la Mutualista Pichincha, hecha en la demanda para que esta surta todos los efectos legales, aunque la parte deudora se encontrare al día en el pago de sus obligaciones. Por tanto la Mutualista

7

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

Pichincha, podrá dar por vencidas todas las obligaciones pendientes de plazo y ejercer la acción especial prevista en el título noveno, del capítulo primero de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, para el cobro de la totalidad de los créditos, con los correspondientes efectos legales, esto es, solicitando de inmediato el remate de los bienes hipotecados. SEPTIMA: ALCANCE DE LA PALABRA OBLIGACION.- La palabra obligación que se utiliza en la cláusula tercera de esta escritura pública comprende tanto las presentes, vencidas o por vencerse, como las futuras por contraerse, siendo entendido que la hipoteca abierta que se constituye por éste instrumento Público se refiere a todos los créditos directos o indirectos que ha concedido o conceda la Mutualista Pichincha, a la parte deudora, ésto es, operaciones de cartera, créditos en cuentas corrientes, préstamos a firma con garantía o sin ella, novaciones, contragarantías por avales, fianzas o aceptaciones, operaciones en unidades de valor constante para garantizar operaciones de la parte deudora, ya sea de la Mutualista acreedor original o resulte acreedor por subrogación, incluyendose costas judiciales y cualquier valor que por sola y única disposición de la Mutualista Pichincha, se considere como obligación, sea su origen anterior, simultaneo o posterior al presente contrato de hipoteca abierta. La parte deudora conviene expresamente en la reserva determinada en el artículo mil seiscientos ochenta y cinco del Código Civil. OCTAVA: CONDICIONES DEL INMUEBLE.- La parte deudora declara que el inmueble de su propiedad descrita en la cláusula

segunda de este instrumento público, esta libre de todo gravamen, juicio prohibición o limitación que no estan afectados por acciones rescisorias, reinvindicatorias, posesorias o de petición de herencia, que se halla libre de embargo o prohibición de enajenar y que independientemente de la presente hipoteca abierta no esta afectado por obligación alguna. NOVENA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: La parte deudora declara por voluntad propia que constituye prohibición de enajenar sobre el inmueble que mediante este instrumento se hipoteca hasta tanto se encuentren vigentes las obligaciones que dieron origen al mencionado gravámen, de tal forma que no podrá enajenarlo bajo ningún modo, sino consta expresamente la autorización de la Mutualista Pichincha, autorización que se hará con la intervención del representante legal de la misma y por escrito. DECIMA: SEGURO.- La parte deudora se obliga a tomar una póliza de seguro contra todo riesgo sobre el inmueble que se hipoteca, hasta por el valor del mismo, y a renovar tal contrato cada vez que venza la póliza, de manera que el inmueble se encuentre totalmente asegurado hasta la completa extinción de las obligaciones. La póliza deberá ser endosada a la Mutualista Pichincha, y si la parte deudora no cumpliere con tomar tal seguro o con renovar la poliza ocho dias antes de que venza esta, podrá hacerlo la Mutualista con cargo a que la parte deudora le reembolse el valor de la primera y gastos inherentes con más el máximo interes de libre contratación de la Mutualista Pichincha, vigente a la fecha del desembolso, computado hasta el dia en que hubieren efectuado tales pagos.

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

En caso de siniestro, la Mutualista cobrará directamente el valor de la póliza o de la indemnización a que hubiere lugar, aplicando la suma que recibe como abono a las obligaciones de la parte deudora. Si el seguro no llegare a efectuarse o si la compañía aseguradora quebrare o liquidare sus obligaciones o si presentare dificultades para el cobro de la póliza, no por ello se eximira de todas las responsabilidades y obligaciones que por este contrato asume la parte deudora. DECIMA PRIMERA: REAJUSTE DE INTERESES.- La tasa de interés inicial del préstamo que concede la Mutualista, a los deudores es el que este vigente en el momento de la aprobación del mismo y será reajustada en periodos iguales y sucesivos de noventa dias sobre el saldo del capital que se registre en la fecha del reajuste. Los contratantes convienen expresamente que el reajuste sea la suma de la tasa activa referencial publica por el Banco Central del Ecuador vigente al inicio del periodo de reajuste mas dos puntos porcentuales por encima de la tasa referencial fijada, de acuerdo con las Regulaciones del Directorio del Banco Central del Ecuador. En virtud de este contrato y de las Regulaciones del Directorio del Banco Central vigente, la parte deudora declara que acepta incondicionalmente el reajuste de la tasa de interés del préstamo que concede la Mutualista, por el presente instrumento y por lo tanto se obliga incondicionalmente a pagar los valores que en virtud del reajuste se produjeren, de acuerdo a las nuevas tablas de amortización que deberán elaborarse como consecuencia de los mencionados reajustes, por parte de Mutualista Pichincha, sin que se requiera

aceptación o notificación previa de los deudores para su vigencia y ejecución o trámite alguno al respecto, obligándose desde ahora al cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con las nuevas tablas, las mismas que serán parte integrante del presente contrato. DECIMA SEGUNDA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.- El préstamo que concede la Mutualista, están sujeto a la condición expresa que los deudores mantengan una póliza de seguro de desgravamen hipotecarios, sobre saldo deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del préstamo, para lo cual queda ésta plenamente facultada por los deudores. El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer dia de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando inicie la amortización del mismo. En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza, la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado. DECIMA TERCERA: ACEPTACION.- La Mutualista, por la interpuesta persona de su Gerente de la Agencia Manta, señora Econ. JEANNETTE FASCE DE CHANGKUON, declara: que acepta la primera hipoteca abierta de que tratan las cláusulas anteriores. La Mutualista deja constancia de que no obstante el carácter de abierta, ello no supone plazo ilimitado para conceder nuevos créditos; y, por lo tanto se reserva el derecho de notificar por escrito a la

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

parte deudora. su resolución de que una vez solucionada su ultima obligación se dará por concluido el presente contrato. DECIMA CUARTA: GASTOS.- Todos los gastos de otorgamiento de esta escritura pública, inclusive los de registro, inscripción, honorarios, impuestos, derechos, etcétera y los de su cancelación en su oportunidad serán pagados por la parte deudora, y por lo tanto, la Mutualista podrá cargarlos a su cuenta. Los deudores se comprometen a gestionar la inscripcion de la presente escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente, debiendo entregar a la Mutualista la Primera y Segunda copia certificada é inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de hoy.- LA DE ESTILO: Cumpla usted señor Notario, con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública. (F.) Ab. César Palma, Matr. No. 568 del C.A.M..- Hasta aqui la minuta que los otorgantes la ratifican y firman con el Notario en unidad de acto. Doy Fé.-

ECON. JEANNETTE FASCE DE CHANGKUON
C.C. No. 130364645-7

IBRAIDA ZAMBRANO C..-
C.C. No. 130551601-3

ROGER H. CASTRO CORONEL.-
C.C. No. 130492181-8

EL NOTARIO.-

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

12

Notaria 3era. del Cantón Manta
DOY FE Que la presente Xerocopia es Igual a su Original
Manta, 20 ABR. 2000
EL NOTARIO
Ab. Raúl González Melgar

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO : OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES. DOY FE.

CERTIFICO: Que la Escritura P blica de Compraventa de un lote de terreno, autorizada an la Notaria Cuarta de Manta el 26 de Julio de 1999, otorga da por -los cónyugues Señores Don Jorge Robinson Zambrano Ce llos y doña Angela Rosa Carranza Mero a favor de doña IBRA DA ARACELY ZAMBRANO CARRANZA, queda legalmente inscrita bajo el No. 994 del REGISTRO DE COMPRAVENTAS, anotada en el R pertorio General No. 2.044 en ésta fecha.

Manta, Agosto 4 de 1999

(f)

Dr. Patricio T. García V.
Registrador de la Propiedad
Cantón - Manta

3707/

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De *COMPRAVENTA DE UN LOTE DE UBICADO EN EL CANTON MANTA*

Otorgada por *LOS CÓNYUGES DON JORGE ROBINSON ZAMBRANO CEVALLOS Y DOÑA ANGELA ROSA CARRANZA MERO.-*

A favor de *DOÑA IBRAIDA ARACELY ZAMBRANO CARRANZA .-*

Cuantía *S/. 1'886.430,00*

Autorizado por el Notario

AB. SIMON ZAMBRANO VINCES

Registro *PRIMER* **No.** *853*

Manta, a *26* **de** *JULIO* **de** *1999*

COPIA

NUMERO : (853)

COMPRAVENTA : OTORGAN LOS CONYUGES DON JORGE ROBINSON ZAMBRANO CEVALLOS Y DOÑA ANGELA ROSA CARRANZA MERO ; A FAVOR DE LA SEÑORA IBRAIDA ARACELY ZAMBRANO CARRANZA .-

CUANTIA : S/. 1'886.430,oo

En la ciudad de San Pablo de Manta , cabecera del cantón Manta , Provincia de Manabí , República del Ecuador , hoy día lunes veintiséis de julio de mil novecientos noventa y nueve , ante mí , ABOGADO SIMON ZAMBRANO VINCES , Notario Público Cuarto del cantón Manta , comparecen y declaran , por una parte , los cónyuges , Don JORGE ROBINSON ZAMBRANO CEVALLOS y Doña ANGELA ROSA CARRANZA MERO , casados entres sí , de ocupaciones sastre y quehaceres domésticos , por sus propios derechos ; a quienes en adelante se les denominará "LOS VENDEDORES" , y , por otra parte , Doña IBRAIDA ARACELY ZAMBRANO CARRANZA , de estado civil casada , de profesión Educadora Parvularia , por sus propios derechos ; a quien en lo posterior denominaremos "LA COMPRADORA " . Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , con parentesco entre las partes , domiciliados en esta ciudad , hábiles y con capacidad legal necesaria para otorgar esta Escritura de COMPRAVENTA , a quienes conozco y me presentaron sus cédulas de ciudadanía y el certificado ultimo de votación , doy fe , me entregaron una minuta con el fin de elevarla a categoría de Escritura Pública cuyo tenor literario es como sigue : SEÑOR NOTARIO .- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase usted incorporar una en la que conste un contrato de COMPRAVENTA , contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES .- Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte , los cónyuges , Don JORGE ROBINSON ZAMBRANO CEVALLOS y Doña ANGELA ROSA CARRANZA MERO , casados entres sí , de ocupaciones sastre y quehaceres domésticos , por sus propios derechos ; a quienes en adelante se les denominará "LOS VENDEDORES" , y , por otra parte , Doña IBRAIDA ARACELY ZAMBRANO CARRANZA , por sus propios derechos ; a quien en lo posterior denominaremos "LA COMPRADORA " . Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , domiciliados en esta ciudad de

Ab. Simón Zambrano Vinces
NOTARIO PUBLICO CUART
Manta - Manabí

Ab. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto

Manta , hábiles y capaces de contratar y obligarse , tal como en derecho se requiere en esta clase de actos . **SEGUNDA : ANTECEDENTES** .- Declaran los vendedores ser dueños y propietarios de dos lotes de terrenos que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto , ubicados en la Lotización " Ex-Gilberto Arboleda" , ubicados en la parroquia y cantón Manta , los mismos que lo adquirieron por compra que hicieran al señor Ricardo Delgado Aray y su cónyuge , según consta de las Escrituras Públicas de Compraventa autorizadas por la Notaría Primera de Compraventa , en las siguientes fechas : *Primer Lote de terreno .-* Autorizada con fecha quince de agosto de mil novecientos ochenta y seis , a e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis , terreno que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos : POR EL FRENTE : Calle pública con diecisiete metros ; POR ATRAS : Con propiedad del vendedor con igual medidas de diecisiete metros ; POR EL COSTADO DERECHO : Con propiedad de la señora Magdalena Navarrete , con treinta y un metros ; y , POR EL COSTADO IZQUIERDO : Con propiedad del señor Aquilino Intriago , con treinta y un metros . Con una superficie total de QUINIENTOS VIENTISIETE METROS CUADRADOS . *Segundo Lote de terreno .-* Autorizada con fecha nueve de enero de mil novecientos ochenta y siete , a e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha trece de enero de mil novecientos ochenta y siete , terreno que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos : POR EL FRENTE : Calle pública con diecisiete metros ; POR ATRAS : Con propiedad del comprador con diecisiete metros ; POR EL COSTADO DERECHO : Con propiedad de la señora Kettty de Azua , con ocho metros ; y , POR EL COSTADO IZQUIERDO : Con propiedad de la señora Magdalena Navarrete , con nueve metros . Con una superficie total de QUINIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS . **TERCERA : VENTA .-** Con lo anteriormente expuesto y mediante el presente instrumento , los cónyuges Don JORGE ROBINSON ZAMBRANO CEVALLOS y Doña ANGELA ROSA CARRANZA MERO , por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos por efectos del matrimonio , venden , ceden y transfieren a Doña IBRAIDA ARACELY ZAMBRANO CARRANZA , quien compra , adquiere y acepta para sí , un lote de terreno

desmembrado del adquirido en mayor extensión , descrito e individualizado en la cláusula segunda de los antecedentes , ubicado en la Lotización "Ex – Gilberto Arboleda" , actualmente Barrio Las Acacias , de la parroquia y cantón Manta , comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos : POR EL FRENTE : Con diecisiete metros y lindera con calle pública ; POR ATRAS : Con diecisiete metros y lindera con propiedad del vendedor ; POR EL COSTADO DERECHO : Con quince metros y lindera con la señora Ketty de Azua , y Aquilino Intriago ; y , POR EL COSTADO IZQUIERDO : Con quince metros y lindera con la señora Magdalena Navarrete . Con una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS . **CUARTA : PRECIO** . - El precio de la presente venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA SUCRES , valor que la compradora entrega en este acto a los vendedores , quienes declaran recibirlo al contado , en dinero efectivo , a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto , renunciando inclusive a la acción por lesión enorme . **QUINTA : DEL SANEAMIENTO** .- La venta de este bien inmueble se hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida , con todos sus derechos , usos , costumbres , servidumbres activas y pasivas , y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de la adquirente , quien declara que conoce muy bien la propiedad que compra . Sin perjuicio de lo anterior , los vendedores , se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley .- **SEXTA : DOMICILIO** .- Las partes contratantes de mutuo acuerdo , señalan su domicilio en la ciudad de Manta , para los efectos legales que se deriven del presente Contrato . **SEPTIMA : AUTORIZACION PARA INSCRIBIR** .- Se faculta a la portadora de la copia autorizada de esta Escritura , para requerir del Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta , las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden . **LAS DE ESTILO** . - Sírvase usted Señor Notario , agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfección de la presente Escritura Pública .

Ab. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto

(Firmado) ABOGADO ROGER CASTRO CORONEL . Matrícula número : Seis mil trescientos dieciséis . COLEGIO DE ABOGADOS DE GUAYAS . Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. ASIMISMO yo , el Notario , examiné separadamente a las partes con el fin de conocer si decidieron otorgar esta Escritura por coacción , amenazas , temor reverencial , promesa o seducción , situaciones éstas que no concurren en el presente acto/contrato . I , leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí , la aprueban y firman . Se cumplieron los preceptos legales , se procedió en unidad de acto. **DOY FE** . -

JORGE ZAMBRANO CEVALLOS

C.C.No.- 130030718-6

ANGELA CARRANZA MERO

C.C.No.- 130159898-1

ARACELY ZAMBRANO CARRANZA

C.C.No.- 130551601-3

EL NOTARIO

ES COIA AUTORIZADA Y ANOTADA

PASA A LA ULTIMA PAGINA

Ab. SIMON ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto

ALCABALAS Y ADICIONALES

Nº 3756

POR S/. 117.618

Manta, julio 29 de 19 99

Comunico a usted la celebración de una escritura pública de: compra venta de un terreno

ubicado en la calle 16 de la parroquia Manta

del cantón Manta que otorga JORGE ZAMBRANO CEVALLOS

de a favor

por el precio de s/. 1'886.430

CANCELADO 29 JUL 1999

Y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

ALCABALA	Impuesto total	S/.	89.322
ADICIONALES	Defensa Nacional	"	9.432
	Benef. Guayaquil	"	18.864
		"	
		"	
		"	
		"	
	SUMAN S/.		117.618

MUNICIPALIDAD DE MANTA

Jenny Rivadeneira P.

Jefe RECAUDACIONES

TESORERO MUNICIPAL

PRESOS GRAFICOS COLON - TELF.: 625266 - FAX: 620017 R.U.C. 1302209687001

Ab. Simón Zambrano Vinces

NOTARI PUBLICO CUARTO

Manta - Manabí

ANOTADA,

GINA

MUNICIPIO DE MANTA

Nº 01798

Señor Notario:

Comunico a usted que JORGE ZAMBRANO CEVALLOS va a vender un terreno ubicado en la parroquia Manta del cantón Manta que adquirió en S/. por la compra a

El de de 19 vende a

por el precio de S/. 1'886.430

LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de Venta	S/.	1'886.430
Costo de Adquisición	S/.	40.928
Diferencia bruta	S/.	1'845.502
Mejoras		
Diferencia neta	S/.	1'845.502
Años transcurridos		1'015.026
Desvalorización moneda	S/.	523.200
Utilidad disponible	S/.	
Impuesto causado		
Por los primeros S/.	S/.	148.800
Por el exceso S/.		8.900
TOTAL DE IMPUESTO: cuya consignación	S/.	157.700

En tesorería, certifico: CANCELADO 29 JUL 1999

Manta 29, de julio de 1999

Jefa MUNICIPALIDAD DE MANTA
Jenny Bivadeneira P.
JEFA DE RECAUDACIONES

5.000

89
9.
18.
17.

5.000 - Sucres

0 12404

LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, **CERTIFICA:** Que revisado el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a JORGE ROBINSON ZAMBRANO CEVALLOS ubicada EN BARRIO LUIS ARBOLEDA MARTINEZ CALLE 16 cuyo AVALUO COMERCIAL PTE.COMPRA VTA. asciende a la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA SUCRES

89.322
9.432
18.864
17.618

LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de venta		S/. 1'886.430
Costo de Adquisición	40.928	S/. 40.928
Diferencia Bruta:	1'845.502	S/. 1'845.502
Mejoras		
Diferencia Neta:		S/. 1'845.502
Años Transcurridos	1'107.301	1'015.026
Desvalorización Moneda	273.134	307.276
Utilidad Disponible:	465.067	S/. 523.200
Impuesto Causado:		
Por los primeros S/.	46.800	S/. 148.800
Por el exceso S/.	90.123	S/. 8.900
TOTAL DE IMPUESTO:	136.923	S/. 157.700

Manta, 29 de julio de 1999

EC. ENRIQUE CANTOS GARCIA

Director Financiero Municipal

C C 1092117

254.541

Departamento de Avalúos y Catastro
MUNICIPALIDAD DE MANTA

Especie Valorada
S/. 5.000 Sucres

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

FECHA: 07/28/99

1372

Nº 09633

La suscrita Directora de Avalúos y Catastro Certifica:
revisado el catastro de predios urbanos, se constató que
El predio de la clave # 1092117000
Ubicado en: BARRIO LUIS ARBOLEDA MARTINEZ C. 16
Area total del predio: 255m2
Perteneciente al señor: JORGE ROBINSON ZAMBRANO CEVALLOS
Cuyo Avalúo VIGENTE es de:

TERRENO:	1'886.430
CONSTRUCCION:	0
	=========
	1'886.430

Arq. María Angélica de Jaramillo
DIRECTORA DE AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS

M.A.R.

DOY FE: Que las precedentes reproducciones xerocopiadas en 01 fojas útiles, anverso reversos son iguales a sus originales, Manta 26 JUL 1999

CINCO

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor S/. 5.000,oo

Nº 0732

AUTORIZACIÓN

No. 1714 - 132

Se autoriza a la Sra. **ARACELY ZAMBRANO CARRANZA** para que celebre escritura de compraventa, terreno de propiedad del señor Jorge Robinson Zambrano Cevallos, ubicado en el barrio Las Acacias, código N° 120; con Clave Catastral N°. 1092104000, de la Parroquia Manta, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 17,00m. – Calle pública
Atrás: 17,00m. – Propiedad del vendedor (Sr. Robinson Zambrano Cevallos)
Costado derecho: 15,00m. – Sr. Aquilino Intriago y Ketty de Azúa
Costado Izquierdo: 15,00m. – Sra. Magdalena Navarrete
Area total : 255,00m2

Manta, 20 de Julio de 1999

DEPARTAMENTO DE P.U.M. MANTA

Arq. Andrés Cañizares Pinargote
Director de Planeamiento Urbano

S/. 5.000 Sucres

Nº 16450

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, **CERTIFICA**: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de JORGE R. ZAMBRANO CEVALLOS XXXXXXXXXXXXXX Por consiguiente se establece que no ES deudor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de esta Municipalidad.

Manta, julio 19 de 19 99

CC.1092104000-CALLE 16 S/N,

NOTA: La presente certificación sólo es valida por la clave antes mencionada.-

MUNICIPALIDAD DE MANTA Tesorería Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

MENESES R.

MUNICIPAL

DOY FE: Que las precedentes reproducciones ... en 01 fojas útiles, ... originales. Manta, 26 JUL 1999

Abg. Simon Zambrano Vinces
NOTARIA CUARTA
Manta

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

la
ún
s a
se

Nº 23899

lor $10.000

LA TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A petición Verbal de parte interesada Certifica:

Que revisado los Archivos de este Departamento no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

JORGE R. ZAMBRANO CEVALLOS .-

Por consiguiente no representa deuda alguna en esta Institución a la fecha El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

Manta, Julio 21 de 1999

ABNEGACION Y DISCIPLINA

Tesorera del CC. BB. M.
Francisca Merchán Palma

DOY FE: Que las precedentes fotocopias xeroscopicas en 01 fojas útiles, anversos reversos son iguales a sus originales, Manta 26 JUL. 1999

NOTARIA CUARTA
Manta Ecuador

ESTAS 06 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Abg. [illegible] Zambrano O.

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO , EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO . ESCRITURA NUMERO : OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES . DOY FE

Ab. [illegible] Cedeño Dinces
NOTARIO PUBLICO CUARTO
Manta - Manabí

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor S/. 5.000,oo

Nº 0732

AUTORIZACIÓN

No. 1714 - 132

Se autoriza a la Sra. **ARACELY ZAMBRANO CARRANZA** para que celebre escritura de compraventa, terreno de propiedad del señor Jorge Robinson Zambrano Cevallos, ubicado en el barrio Las Acacias, código N° 120; con Clave Catastral N°. 1092104000, de la Parroquia Manta, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 17,00m. – Calle pública
Atrás: 17,00m. – Propiedad del vendedor (Sr. Robinson Zambrano Cevallos)
Costado derecho: 15,00m. – Sr. Aquilino Intriago y Ketty de Azúa
Costado Izquierdo: 15,00m. – Sra. Magdalena Navarrete
Area total : 255,00m2

Manta, 20 de Julio de 1999

DEPARTAMENTO DE P.U.M. MANTA

Arq. Andrés Cañizares Pinargote
Director de Planeamiento Urbano

ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA

DIRECCION DE PLANIFICACION

No. 132-1714

APROBACIÓN DE SUBDIVISION

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión del terreno propiedad del **SR. JORGE ROBINSON ZAMBRANO CEVALLOS**, ubicado en el Barrio Las Acacias, Código # 120, Clave Catastral # 1092104000 de la parroquia Manta, cantón Manta, el mismo que tiene un área de 671,50m2 (Conformada por 2 escrituras unificadas), siendo las medidas y linderos las siguientes:

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURAS UNIFICADAS (Esc. #13 Insc.13/01/87 y Esc. #592 Insc.24/11/80):
Frente: 17,00m. – Calle 16
Atrás: 17,00m. – Calle Pública
Costado derecho: 40,00m. – Propiedad de la Sra. Magdalena Navarrete
Costado Izquierdo: 39,00m. – Sra. Ketty Azua y Sr. Aquilino Intriago
Area total: 671,50m2.

AREAS VENDIDAS E INSCRITAS EN EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: Ninguna

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE LA SRA. ARACELY ZAMBRANO CARRANZA 255m2
Frente: 17,00m. – Calle Pública
Atrás: 17,00m. – Propiedad del Vendedor Sr. Robinson Zambrano Cevallos
Costado derecho: 15,00m. – Sr. Aquilino Intriago y Ketty de Azúa
Costado Izquierdo: 15,00m. – Sra. Magdalena Navarrete.

AREA COBRANTE: 416,50m2
Frente: 17,00m. – Calle 16
Atrás: 17,00m. – Sra. Aracely Zambrano Cevallos
Costado derecho: 25,00m. – Sra. Magdalena Navarrete
Costado Izquierdo: 24,00m. – Sr. Aquilino Intriago.

Manta, 20 de Julio de 1999

Arq. Andrés Cañizares Pinargote
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO